ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA DOTACIÓN DE AGENTES DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.

CIUDAD: APARTADÓ – ANTIOQUIA

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA
5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.
6. *PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*
7. *CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*
8. *PÓLIZAS (en caso de que se necesitara)*
9. *ANEXOS: (en caso de que se necesitara)*

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Descripción necesidad de contratación.

La Secretaría de Movilidad de Apartadó, necesita desarrollar la actividad de Vigilancia y control en las vías públicas de nuestra jurisdicción, tal como lo especifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, su deber a través de los Agentes de Tránsito es controlar y verificar el acatamiento por parte de los peatones y conductores de las normas y señales de tránsito, estos funcionarios requieren de dotación completa que los acredite como autoridad de tránsito,

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. Además, las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Tránsito.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, son autoridades de tránsito:

"ARTÍCULO 3°. AUTORIDADES DE TRÁNSITO. Modificado por el art. 2, Ley 1383 de 2010. Son autoridades de tránsito en su orden, las siguientes:

El Ministerio de Transporte
Los Gobernadores y los alcaldes
Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.
La Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras.
Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.
La Superintendencia General de Puertos y Transporte.
Las fuerzas militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o. de este artículo.
Los agentes de Tránsito y Transporte (...)". (Subrayado fuera de texto)

Para el caso que nos ocupa, los agentes de tránsito, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 y la Ley 1310 de 2009, son todo funcionario o persona civil identificada que está investida de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal y vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.

Por lo anterior, se hace necesario que los agentes de tránsito, de los organismos de tránsito respectivos, utilicen los uniformes y demás aspectos correspondientes que permitan su identificación en todo el territorio nacional.

Es por ello, que el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009 dispuso:

> "Artículo 14. Uniforme y uso. ***Reglamentado por el Decreto Nacional 2885 de 2013***. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseños y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales.
>
> Estos empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso".

En consecuencia, con lo anterior la Administración municipal de Apartadó prepara los presentes estudios previos con el objetivo de contratar el suministro de elementos que hacen parte de la dotación para los agentes de tránsito, consagrados en el inciso 2° del Artículo 14 de la Ley 1310 de junio 26 de 2009, los cuales tendrán derecho a tres (3) dotaciones anuales de uniformes completos, insignias, distintivos y equipos de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial y el Decreto 2885 de diciembre 11 de 2013,

Atendiendo a lo anterior se pretende adelantar el proceso de contratación para el suministro de elementos que hacen parte de los uniformes de los 20 agentes de tránsito y 01 supervisora vigencia 2024 y 2025. Se aclara que las necesidades de dotación correspondientes a las vigencias 2024 y 2025 no fueron atendidas oportunamente en dichas anualidades, en consecuencia, para la vigencia 2026 la entidad ha previsto su atención mediante proceso contractual, cuya planeación y ejecución presupuestal corresponden íntegramente a la vigencia 2026. Por tal razón, el proceso se encuentra incorporado en el PAA de 2026.

Como se observa en la ficha técnica, los elementos a adquirir en su gran mayoría se encuentran regulados en el Decreto 2885 de 2013 "por medio del cual se reglamenta el diseño, uso y demás aspectos relacionados con los últimos uniformes de los agentes de tránsito de los organismos de tránsito en todo el territorio nacional".

Por lo tanto, su descripción, marcación y simbologías deben ceñirse a lo establecido a la ficha técnica del proceso la cual es elaborada en virtud de la norma; así mismo la ficha, también comprende bienes de características técnicas que se consideran como elementos de protección personal y seguridad para desarrollar las funciones propias de un agente de tránsito, como zapatos, de igual manera los elementos necesarios e imprescindibles para desarrollar su función como flexómetro, pitos o silbatos, reglas planimétricas para croquis.

Ahora bien, dado aplicación al Decreto 310 de 2021 y la circular 004 de 2021 de Colombia Compra eficiente; se procedió a revisar los acuerdos marco de precios vigentes y que puedan satisfacer el 100% de la necesidad con la totalidad de elementos requeridos en la ficha técnica para ejecutar de manera correcta completa y eficiente el objeto contractual.

Que una vez revisado, el catálogo de Acuerdo de Marco de precios que tenga alguna relación con el objeto del presente proceso, se evidencia que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios (AMP) de Confecciones y Calzado # CCENEG-076-01-2024 / CCE-SNG-AMP-006-2025, es por ellos que en virtud de la normatividad antes citada, se procedió a revisar en detalle el "Anexo 2 especificaciones técnicas catalogo uniformes y No uniformes en el segmento 1 "uniformes institucionales" y en el segmento 3 "calzado", para verificar si cumplen con la totalidad de los elementos y descripción en la ficha técnica del presente proceso.

Segmento 1 "uniformes institucionales".

Analizando este segmento 1 de "uniformes institucionales" se puede evidenciar lo siguiente:

1. No contiene la totalidad de ítem exigidos en la ficha técnica del presente proceso, no se observa escudos para kepis, presillas, escudos, placas metálicas de identificación, pitos, reglas planimétricas, chapuza, guantes.
2. También se puede evidenciar que dentro de la destinación o recomendación de cada elemento **NO** se recomienda para agentes de tránsito.

Segmento 3 "Calzado".

Analizando este segmento 3 de "Calzado" se puede evidenciar lo siguiente:

1. No contiene la totalidad de ítem exigidos en la ficha técnica del presente proceso, no se observan en los segmentos del acuerdo.
2. También se puede evidenciar que dentro de la destinación o recomendación de cada prenda ninguna se recomienda para agentes de tránsito.

Lo anterior, se puede verificar en: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-de-precios-de-confecciones-y-calzado

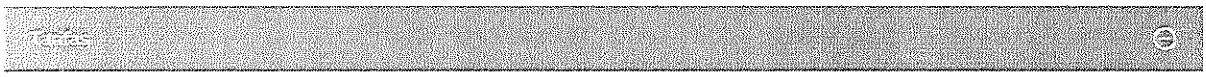
Ahora bien, en lo relacionado con la bolsa productos, se procedió a ingresar a la página web de la Bolsa mercantil de Colombia, donde a través del aplicativo SIBOL se revisó el listado de

productos ofrecidos por la bolsa y una vez comparados con la ficha técnica del proceso que la bolsa no ofrece los siguientes productos de la ficha técnica:

placas metálicas de identificación
Chapuza
reglas planimétricas
flexómetro

lo anterior se puede verificar https://www.bolsamercantil.com.co/proveedores

Sumado a lo anterior, se evidencio que las compras a través de bolsa de productos incrementan los costos del proceso, esto debido a las tarifas cobradas por la bolsa, mas las comisiones adicionales que cobrarían la sociedad comisionista, ya que es obligarlo realizar las compras en bolsa de productos a través de un comisionista de bolsa.



Las tarifas aquí publicadas corresponden exclusivamente a la Bolsa Mercantil de Colombia. Tenga en cuenta que usted debe estar representado por una de nuestras 10 Sociedades Comisionistas de Bolsa, las cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación.

Consulte el costo (porcentaje %) sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del MCP

Ítem	Operación ⓘ	Tarifa ⓘ	Tarifa mínima ⓘ	Plazo ⓘ	Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación ⓘ
0	Físico Disponible	0.265%	Sin Tarifa Mínima	T + 5	0.185%
1	Fordward	0.3%	Sin Tarifa Mínima	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación	0,21%

Situación que se puede verificar ingresando a: https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas

Analizando esto, al no tener todos los productos e incrementar los costos del proceso, lo que implica erogaciones adicionales las cuales presupuestalmente no se tiene de acuerdo a los certificado de disponibilidad presupuestal emitidos por la secretaría de Hacienda para el presente proceso, por ende, no refleja costo/beneficio de la compra en bolsa de productos, más un teniendo en cuenta que mediante mecanismo de subasta inversa electrónica durante la puja, el valor inicial del proceso se puede reducirse de acuerdo a la dinámica misma de este

tipo de subastas, generando un gasto de recursos públicos más optimizando con el Decreto de austeridad del gasto del Municipio de Apartadó.

Aunado a lo anterior, una vez revisada la minuta del Acuerdo marco en su cláusula 4, sobre el tiempo de entrega, el Acuerdo marco estima 90 días calendario el plazo estimado de este proceso es de 60 días de ejecución, esto debido a que en lo corrido del 2026 todavía no se ha realizado la entrega completa correspondiente a la vigencia 2024 y 2025, por ende, para cumplir con lo acordado con los sindicatos se requiere la mayor celeridad posible en el plazo contractual.

Una vez agotado el procedimiento establecido en el Decreto 310 de 2021 y Circular #004 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, se procede a dar aplicación al Decreto 1082 en su sección 2 "*Selección abreviada disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes*"

Que con el presente proceso se pretende la compra **SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA DOTACIÓN DE AGENTES DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ. (según ficha técnica)** que esta dotación se encuentra reglamentada de manera específica en el Decreto 2885 de 2013, que tiene por objeto reglamentar el diseño, uso y demás aspectos relacionados con los uniformes de los agentes de transito de los organismos de tránsito en todo el territorio nacional, que el articulo 2° de la Ley 1310 de 2009 "*mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones*" determina que los agentes de tránsito son empleados públicos que se encuentran investidos de autoridad pública, por ende su dotación y vestimenta se debe ceñir estrictamente a los autorizado por la norma, dotar a los agentes de transito con prendas o elementos diferentes por el solo hecho de acogerse a un acuerdo marco o bolsa de productos que no cumplen con esta reglamentación, podría generar una posible violación a una norma específica que regula la materia.

Una vez evidenciado todo lo anterior, se determina de manera clara que existe la necesidad latente de dotar a cada uno de los agentes de tránsito de la alcaldía de Apartadó los cuales son 20 agentes de tránsito y 01 supervisora, de todo su calzado y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

1.2. Inclusión de necesidad de contratación en Plan de Desarrollo Municipal

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR/ES	INICIATIVA PDET
CIUDAD DE OPORTUNIDADES	Construyendo la ciudad de las oportunidades	Transporte	Seguridad de transporte 2409	**202500000039646** Fortalecimiento de la infraestructura vial segura y movilidad urbana	240900900 estrategias implementadas	NO

				sostenible en el municipio de Apartadó		

1.3. Caracterización poblacional por grupos etáreos

CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS			
CLASIFICACIÓN	**DETALLE**	**TOTAL**	**FUENTE INFORMACIÓN**
ETARIA (EDAD)	0 a 13 AÑOS	47.081	**SISBEN**
	14 a 26 AÑOS	43.992	
	27-55 AÑOS	53.311	
	MAYOR DE 50 AÑOS	14.110	
GRUPOS ETNICOS	POBLACION INDIGENA	337	
	POBLACION AFRO COLM	8,769	
GENERO	MASCULINO	77.328	
	FEMENINO	81.166	
POBLACION VUNERABLE	VÍCTIMAS Y DESPLAZADOS	69,710	
	DISCAPACITADOS	1,782	

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1. OBJETO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA DOTACIÓN DE AGENTES DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.

2.2. Alcance: Entregar a la Administración Municipal - Secretaría de Movilidad los elementos que hacen parte de la dotación completa de los agentes de tránsito, descritos con las especificaciones técnicas en el Anexo No. 1 FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO. los cuales para ejercer las funciones necesitan uniformarse con la finalidad que la comunidad los pueda identificar fácilmente, correspondiente a las vigencias 2024 y 2025.

2.3. Especificaciones del bien, características y cantidades:

Con el objeto de satisfacer la necesidad de manera oportuna, la contratación a realizar tendrá las siguientes condiciones:

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total
AGENTES DE TRÁNSITO					
1	**Escudo para kepis:** Escudos para Kepis	Unidades	40	15.000	600.000
2	**Escudo para kepis Supervisora:** Escudos para Kepis	Unidades	2	15.000	30.000
3	**Presillas:** Estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de transito	Unidades	240	24.544	5.890.560
4	**Presillas Supervisora:** Estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de transito	Unidades	12	24.544	294.528
5	**Placa metálica:** Llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho	Unidades	120	55.000	6.600.000
6	**Placa metálica Supervisora:** Llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho	Unidades	6	55.000	330.000
7	**Reata:** Color negro en lona o cuero, acompañada de porta metro, con hebilla, ancho de correa de cinco (05) centímetros.	Unidades	126	65.000	8.190.000
8	**Chapuza o porta comparendera:** Color negro en lona o cuero de veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (07) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos).	Unidades	126	110.000	13.860.000
9	**Impermeable o equipo de lluvia:** Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas de tres centímetros (3 cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1.500 candelas, con cierre y adhesivo.	Unidades	21	241.570	5.072.970
10	**Botas Caballeros:** En cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota.	Unidades	72	843.845	60.756.840
11	**Botas Damas:** En cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota.	Unidades	12	843.845	10.126.140

12	**Zapatos Cabaleros en cuero o charol:** Color negro para las ceremonias y cruces de regulación fija o de cordones.	Unidades	36	211.050	7.597.800
13	**Zapatos Dama en cuero o charol:** Color negro para las ceremonias y cruces de regulación fija o de cordones.	Unidades	6	211.050	1.266.300
14	**Correas Caballeros:** de cuero en color negro	Unidades	108	75.000	8.100.000
15	**Correas Damas:** de cuero en color negro	Unidades	18	75.000	1.350.000
16	**Guantes Tacticos de protección:** Elemento de protección manual en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable.	Unidades	42	89.000	3.738.000
17	**Gafas con filtro UV:** Elemento de protección visual de manos libres, que se encargue de bloquear el viento y los rayos de sol.	Unidades	42	86.500	3.633.000
18	**Pito de color negro y cadena en plata:** puesto en el lado izquierdo, abotonado de la presilla izquierda	Unidades	126	39.270	4.948.020
19	**Tapa oídos:** Elemento de protección auditiva de manos libres, que se encargue de bloquear ruido: Higiénicos, larga duración, flexibilidad y memoria, hidrofobicidad, hipo-alergénicos, elaborados mediante sistema de inyección, que permita perfecta adaptación al oído. se exige la revisión del canal auditivo, protectores con señaladores para cada oído y cordón sujetador, indicaciones sobre uso y cuidado, entrega en estuche protector.	Unidades	84	8.000	672.000
20	**traje de bioseguridad de uso forense**, Traje de Bioseguridad de uso forense desechable, ideal para la realización de actividades propias de criminalística de campo y de laboratorio, ideal para inspección a cadáver, inspección al lugar de los hechos Marca DuPont, Referencia Tyvek 400 TY122S, Estilo de tobillo con protector de botas incluidas, Estilo de puño elástico Cierre tipo cremallera Estilo de costura dentada, Normas USDA, FDA, OSHA, ANSI / ISEA 101	unidades	12	250.000	3.000.000
21	**FLEXOMETRO, Flexómetro de medición con carcasa naranja resistente**de 30 metros	Unidades	21	98.611	2.070.822
22	**Reglas planimétricas para croquis**	Unidades	21	53.015	1.113.315

PRESUPUESTO TOTAL IVA INCLUIDO	149.240.295

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
46181604	Equipos y suministro de defensa, orden público, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal.	Calzado de protección	Botas de seguridad.
53102501	Ropa, maletas y productos de aseo personal.	Ropa	Accesorios de vestir	Cinturones o tirantas.
53111601	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Calzado	Zapatos	Zapatos para hombre
53111602	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Calzado	Zapatos	Zapatos para mujer
46181545	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	Vestido impermeable
46181531	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	Ropa reflectora o accesorios.
53141609	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Fuentes y accesorios de costura	Suministro de costuras variados	Pasa presillas
55121701	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización	Placas con inscripción metálica

60131105	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios.	Instrumentos de metal	Silbatos
53121601	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Monederos, bolsos de mano y bolsas	Bolsos o carteras

2.5 . Obligaciones del contratista:

2.5.1. Obligaciones Generales:

1. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1601 de 2022, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
4. Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el municipio.
5. Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.
8. Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral
9. Entregar mediante formato de inventario establecido por la alcaldía de Apartadó, los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico de conformidad con la tabla de retención documental.
10. Garantizar los equipos, implementos e insumos necesarios para la ejecución realización de sus obligaciones contractuales.

11. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico.

2.5.2. Obligaciones Específicas:

El contratista que se seleccione deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:

1. Hacer entrega al almacén general para su ingreso en el inventario de los agentes de tránsito, adscritos a la Secretaría de movilidad de los elementos relacionados en el **ANEXO 1. FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO,** con las especificaciones técnicas allí señalizadas.
2. Realizar bajo su responsabilidad el transporte, embalaje y custodia hasta el punto de entrega final señalado de los elementos a entregar según ficha técnica, esto se realizará en coordinación con el supervisor del contrato.
3. Entregar dentro del plazo del contrato cada uno de los elementos solicitados en la ficha técnica en las cantidades solicitadas y con las características exigidas.
4. Los elementos en que aplique deben ser entregados con sus respectivas fichas técnicas, descripción de uso y cuidado y la garantía del fabricante.
5. Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos, cuando a juicio del contratante y/o el Supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la pérdida de la garantía.
6. Cumplir con los tiempos acordados para la entrega de los bienes.
7. Las demás obligaciones que se deriven del Pliego de Condiciones, la propuesta y de la naturaleza del contrato.

2.6. Obligaciones del contratante:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apartadó.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

2.7. Lugar de ejecución: El suministro se entregará en el Municipio de Apartadó, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el Municipio de Apartadó.

2.8. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:

El servicio a proveer con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

ID DE LA NECESIDAD	OBJETO DE LA NECESIDAD
840	SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA DOTACIÓN DE AGENTES DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.

2.9. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos.

La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del Municipio.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel al alcalde en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b).

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5° que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."

2.10. Interventoría – Supervisión: La Entidad verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales por medio del **SECRETARIO MOVILIDAD.**

2.11. Tipo de Contrato: Suministro.

2.12. Plazo de ejecución del contrato: El contrato tendrá un término de duración de **un (01) meses,** a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos. 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía fijada para la contratación durante la vigencia 2026 para el Municipio de Apartadó, la presente contratación se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**.

En primera instancia por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos y en el segundo lugar en los casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Por lo expuesto, se considera que para adelantar la presente contratación y en aplicación de los principios de coordinación, oportunidad, eficacia, economía, transparencia, objetividad, igualdad y demás principios previstos en el Artículo 209 de la C.P. y en el Estatuto General de Contratación, se procederá mediante la modalidad de selección de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

3.1. NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO ESTABLECIDO PARA DOTACIONES DE CONFECCIONES Y CALZADO EN LA TIENDA VIRTUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Con el ánimo de dar cumplimiento al Decreto 310 del 2021 y la circular 004 del 2021 se procedió a revisar en la plataforma de la Tienda Virtual- Colombia Compra Eficiente- los Acuerdos Marcos fijados a la fecha para la Dotaciones de agentes de tránsito , encontrando que a la fecha del 15 de septiembre de 2026, existía Acuerdo Marco de Precios (AMP) de Confecciones y Calzado # CCENEG-076-01-2024 / CCE-SNG-AMP-006-2025 cual aplica para Apartadó, el cual se puede verificar en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-de-precios-de-confecciones-y-calzado



Una vez realizada la revisión técnica del catálogo vigente del Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado, se evidenció que, de los veintidós (22) productos requeridos para satisfacer la necesidad institucional, diecisiete (17) de ellos no se encuentran incluidos dentro del catálogo disponible y no se especifica que es para agentes de tránsito. Esta situación implica que el mecanismo de adquisición mediante Acuerdo Marco no permite de primera mano cubrir integralmente las necesidades del proceso contractual, obligando a la Entidad a adelantar procedimientos adicionales para adquirir los elementos faltantes.

En ese sentido, la demora derivada del uso del Acuerdo Marco afecto la continuidad, oportunidad y calidad en la entrega de dotación de los uniformes de los agentes de tránsito.

De igual manera, se evidenció que en el territorio existe oferta suficiente de los bienes requeridos, permitiendo adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa que garantice la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva. Bajo esta modalidad, la Entidad puede obtener propuestas competitivas en términos de calidad, oportunidad y precio, asegurando condiciones favorables para la administración y el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se concluye que apartarse del Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado se encuentra debidamente justificado, toda vez que dicho instrumento no satisface integralmente las necesidades de la Entidad ni garantiza la oportunidad requerida para atender el incremento de cobertura generado, mientras que el proceso de invitación pública permite una adquisición más eficiente, oportuna y acorde con los principios que orientan la contratación estatal.
A continuación, se relacionan los bienes requeridos versus los productos que se encontraron en el acuerdo marco, así:

PRODUCTO	PRODUCTO RELACIONADO EN EL ACUERDO MARCO							
Escudo para kepis: Escudos para Kepis								
Escudo para kepis Supervisora: Escudos para Kepis								
Presillas: Estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de transito								

Presillas Supervisora: Estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de transito								
Placa metálica: Llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho								
Placa metálica Supervisora: Llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho								
Chapuza o porta comparendera: Color negro en lona o cuero de veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (07) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos).								
Impermeable o equipo de lluvia: Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas de tres centímetros (3 cm) de ancho, el								

pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1.500 candelas, con cierre y adhesivo								
Guantes: Elemento de protección manual en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable.								
Gafas con filtro UV: Elemento de protección visual de manos libres, que se encargue de bloquear el viento y los rayos de sol.								
Pito de color negro y cadena en plata: puesto en el lado izquierdo, abotonado de la presilla izquierda								
Tapa oídos: Elemento de protección auditiva de manos libres, que se encargue de bloquear ruido: Higiénicos, larga duración, flexibilidad y memoria, hidrofobicidad, hipo- alergénicos, elaborados mediante sistema de inyección, que permita perfecta adaptación al oído. se exige la revisión del canal auditivo, protectores con señaladores para cada oído y cordón sujetador, indicaciones sobre uso y cuidado,								

entrega en estuche protector								
traje de bioseguridad de uso forense, Traje de Bioseguridad de uso forense desechable, ideal para la realización de actividades propias de criminalística de campo y de laboratorio, ideal para inspección a cadáver, inspección al lugar de los hechos Marca DuPont, Referencia Tyvek 400 TY122S, Estilo de tobillo con protector de botas incluidas, Estilo de puño elástico Cierre tipo cremallera Estilo de costura dentada, Normas USDA, FDA, OSHA, ANSI / ISEA 101								
Flexómetro, de 30 metros								
Reglas planimétricas para croquis								
Cinturón reata, color negro en lona o cuero, acompañada de portametro, con hebilla, ancho de correa de cinco (5) centímetros.								
Correa caballero elaborada en cuero de alta calidad, diseñada para ofrecer resistencia, comodidad y durabilidad, ideal para uso diario e institucional	Código del producto	S3-011	Segmento 3	Calzado	Región 4	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Cinturón en cuero para caballero	Zona 2

Correa dama elaborada en cuero de alta calidad, diseñada para ofrecer resistencia, comodidad y durabilidad, ideal para uso diario e institucional.	Código del producto	S3-011	Segmento 3	Calzado	Región 4	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Cinturón en cuero para caballero	Zona 2
Botas caballero caña alta fabricada en cuero resistente, ideal para seguridad y trabajo operativo con cierre lateral, ajuste con cordones, Cuello acolchado de espuma para mayor comodidad y Suela de goma antideslizante que no deja marcas y con agarre tipo escalera	Código del producto	S3-013	Segmento 3	Botas caballero	Región 4	Botas caña alta de caucho seguridad industrial	Botas caballero cuero	Zona 2
Botas dama caña alta fabricada en cuero resistente, ideal para seguridad y trabajo operativo con cierre lateral, ajuste con cordones, Cuello acolchado de espuma para mayor comodidad y Suela de goma antideslizante que no deja marcas y con agarre tipo escalera	Código del producto	S3-013	Segmento 3	Botas dama	Región 4	Botas caña alta de caucho seguridad industrial	Botas dama cuero	Zona 2
Calzado de calle para caballero formal Zapato Casual, diseño clásico, con cordones, suela resistente y acabado elegante	Código del producto	S3-0008	Segmento 3	Calzado formal caballero	Región 4	Calzado de calle para caballero formal	Calzado de calle para caballero formal Zapato Casual	Zona 2
Calzado de calle para dama formal Zapato Casual, diseño clásico, con cordones, suela resistente y acabado elegante.	Código del producto	S3-0008	Segmento 3	Calzado formal dama	Región 4	Calzado de calle para caballero formal	Calzado de calle para caballero formal Zapato Casual	Zona 2

Viabilidad jurídica de apartarse del Acuerdo Marco de dotaciones confecciones y calzado

El artículo 2.2.1.2.1.2.9[1] del Decreto 1082 de 2015 establece que Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y que la entidad estatal, en la etapa de planeación, debe verificar si existe un Acuerdo Marco vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Esta regla no exige una verificación meramente formal de existencia del Acuerdo Marco, sino una constatación material de suficiencia. Es decir, la entidad debe establecer si el catálogo permite atender la necesidad pública real, concreta e integralmente considerada.

En este caso, el documento de justificación evidencia que el catálogo del Acuerdo Marco de confesiones y calzado no cubre la mayoría de los bienes requeridos por el Municipio, pues de veintitrés (23) productos requeridos para satisfacer la necesidad institucional, diecinueve (19) no se encuentran incluidos dentro del catálogo disponible.

Esa circunstancia tiene relevancia jurídica directa, porque el artículo 2.2.1.1.1.3.1[2] del Decreto 1082 de 2015 define el catálogo para Acuerdos Marco como la ficha que contiene "la lista de bienes y/o servicios", sus características, precio y contratistas vinculados. Luego, si la mayoría de los bienes que integran la necesidad pública no

---

[1] *Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. "Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."*

[2] *Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones —extractos pertinentes—. "Acuerdo Marco de Precios: Es un contrato con vigencia determinada, celebrado entre (i) Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, y (ii) uno o más proveedores, mediante el cual se seleccionan a los proveedores y se regulan los términos y condiciones para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes o no uniformes de común utilización.*

aparece en esa lista, no puede afirmarse que el Acuerdo Marco satisface integralmente la necesidad contractual.

El Consejo de Estado ha precisado que el Acuerdo Marco de Precios es un mecanismo diseñado para la provisión de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de un catálogo, y que, en su operación secundaria, la entidad compradora debe verificar que el Acuerdo Marco satisface su necesidad, como sigue:

> *"El acuerdo marco de precios es un contrato estatal suscrito entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las entidades estatales de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en éste. Desde su regulación inicial, mediante el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se determinó que la adquisición o suministro de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización es una de las causales previstas para adelantar un proceso de selección abreviada, circunstancia ante la cual las entidades deben hacer uso de los procedimientos de subasta inversa, o de compra por catálogos originados en la celebración de acuerdos marcos de precios, o de procedimientos para la adquisición de bolsas de productos."*

En el caso concreto, el Municipio no requiere adquirir bienes aislados, sino una dotación integral y funcional para los agentes de tránsito. Esa integralidad es relevante para los cuales poder ejercer sus funciones necesitan uniformarse con la finalidad que la comunidad los pueda identificar fácilmente, en caso de necesitar los servicios de estos funcionarios.

En ese sentido, dividir la adquisición entre diferentes procedimientos —uno para los bienes incluidos en el Acuerdo Marco y otro para los bienes no incluidos — puede generar riesgos de descoordinación técnica, logística y contractual entre proveedores. Tales riesgos podrían materializarse en entregas parciales no sincronizadas, dificultades de responsabilidad frente a faltantes, incompatibilidad entre bienes, diferencias de calidad, problemas de distribución y ausencia de un único responsable contractual por la entrega integral de la dotación.

Esta conclusión es consistente con la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la función de los pliegos y de la planeación contractual. La Sección Tercera ha señalado que los pliegos de condiciones son manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva e igualdad, y que en ellos la administración debe establecer reglas claras y justas que permitan escoger al contratista conforme a la necesidad pública y al interés general.

> *"Los pliegos de condiciones son clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general."*

Aplicado al caso concreto, ello implica que la planeación contractual no debe conducir a una fragmentación artificial de una necesidad que, por su naturaleza, debe atenderse de manera coordinada e integral. La entidad no estaría apartándose del Acuerdo Marco por simple conveniencia discrecional, sino porque dicho instrumento no permite atender la mayoría de los bienes requeridos ni resolver de manera completa la necesidad pública identificada.

En consecuencia, sí existe fundamento jurídico suficiente para apartarse del Acuerdo Marco de confesiones y calzado, dadas las siguientes tres razones: i) el catálogo no contiene la mayoría de los bienes requeridos; ii) la adquisición constituye una unidad funcional de abastecimiento; y iii) dividir la compra genera riesgos de descoordinación técnica, logística y contractual que pueden afectar la adecuada prestación del servicio de los agentes de tránsito.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor estimado: Para determinar el valor del presente estudio se tuvieron en cuenta cotizaciones realizadas en almacenes en línea y que cuentan con tienda física en el Municipio de Apartadó, se estimó el precio promedio de las consultas realizadas por producto y se ajustaron las necesidades a los recursos disponibles en el presupuesto, y el respectivo estudio del sector. El valor estimado del presente contrato se fija en la suma de: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($149.240.295),** así:

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total
AGENTES DE TRÁNSITO					
1	**Escudo para kepis:** Escudos para Kepis	Unidades	40	15.000	600.000
2	**Escudo para kepis Supervisora:** Escudos para Kepis	Unidades	2	15.000	30.000
3	**Presillas:** Estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de transito	Unidades	240	24.544	5.890.560
4	**Presillas Supervisora:** Estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de transito	Unidades	12	24.544	294.528
5	**Placa metálica:** Llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho	Unidades	120	55.000	6.600.000
6	**Placa metálica Supervisora:** Llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho	Unidades	6	55.000	330.000
7	**Reata:** Color negro en lona o cuero, acompañada de porta metro, con hebilla, ancho de correa de cinco (05) centímetros.	Unidades	126	65.000	8.190.000

8	**Chapuza o porta comparendera:** Color negro en lona o cuero de veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (07) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos).	Unidades	126	110.000	13.860.000
9	**Impermeable o equipo de lluvia:** Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas de tres centímetros (3 cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1.500 candelas, con cierre y adhesivo.	Unidades	21	241.570	5.072.970
10	**Botas Caballeros:** En cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota.	Unidades	72	843.845	60.756.840
11	**Botas Damas:** En cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota.	Unidades	12	843.845	10.126.140
12	**Zapatos Cabaleros en cuero o charol:** Color negro para las ceremonias y cruces de regulación fija o de cordones.	Unidades	36	211.050	7.597.800
13	**Zapatos Dama en cuero o charol:** Color negro para las ceremonias y cruces de regulación fija o de cordones.	Unidades	6	211.050	1.266.300
14	**Correas Caballeros:** de cuero en color negro	Unidades	108	75.000	8.100.000
15	**Correas Damas:** de cuero en color negro	Unidades	18	75.000	1.350.000
16	**Guantes Tacticos de protección:** Elemento de protección manual en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable.	Unidades	42	89.000	3.738.000
17	**Gafas con filtro UV:** Elemento de protección visual de manos libres, que se encargue de bloquear el viento y los rayos de sol.	Unidades	42	86.500	3.633.000
18	**Pito de color negro y cadena en plata:** puesto en el lado izquierdo, abotonado de la presilla izquierda	Unidades	126	39.270	4.948.020

19	**Tapa oídos:** Elemento de protección auditiva de manos libres, que se encargue de bloquear ruido: Higiénicos, larga duración, flexibilidad y memoria, hidrofobicidad, hipo-alergénicos, elaborados mediante sistema de inyección, que permita perfecta adaptación al oído. se exige la revisión del canal auditivo, protectores con señaladores para cada oído y cordón sujetador, indicaciones sobre uso y cuidado, entrega en estuche protector.	Unidades	84	8.000	672.000
20	**traje de bioseguridad de uso forense**, Traje de Bioseguridad de uso forense desechable, ideal para la realización de actividades propias de criminalística de campo y de laboratorio, ideal para inspección a cadáver, inspección al lugar de los hechos Marca DuPont, Referencia Tyvek 400 TY122S, Estilo de tobillo con protector de botas incluidas, Estilo de puño elástico Cierre tipo cremallera Estilo de costura dentada, Normas USDA, FDA, OSHA, ANSI / ISEA 101	unidades	12	250.000	3.000.000
21	**FLEXOMETRO, Flexómetro de medición con carcasa naranja resistente**de 30 metros	Unidades	21	98.611	2.070.822
22	**Reglas planimétricas para croquis**	Unidades	21	53.015	1.113.315
PRESUPUESTO TOTAL IVA INCLUIDO					**149.240.295**

4.2. Análisis del sector

4.2.1. Análisis del Mercado (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales)

A. ASPECTOS GENERALES

La Alcaldía de Apartadó, en cumplimiento de lo establecido en la subsección 6 del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, referente al deber de análisis por parte de las Entidades Estatales durante la etapa de planeación, y conforme a los lineamientos del Manual de Contratación, se procede a realizar el presente análisis del sector.

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

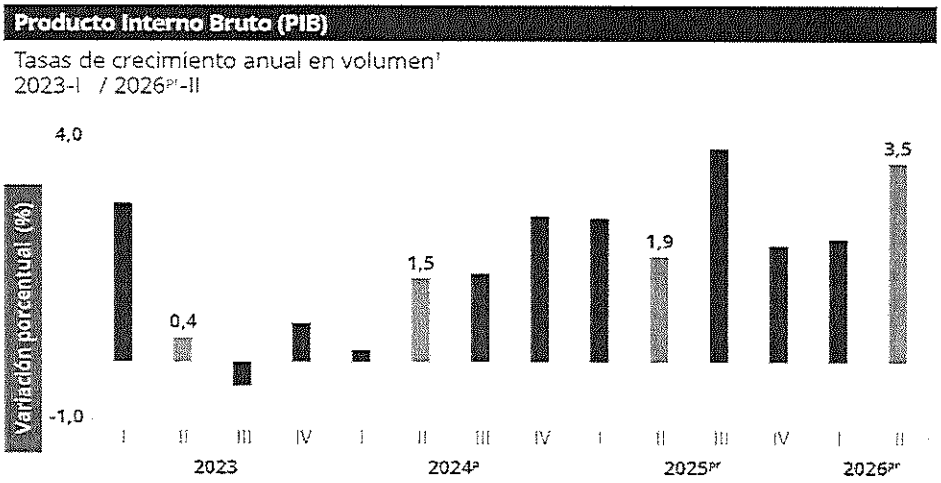
Índice de Precios al Consumidor (IPC), variación anual y mensual, Total nacional, 2026.

En el segundo trimestre de 2026[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025[pr].

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).



Fuente: DANE, PIB_T
¹ Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr preliminar
p provisional

Fuente: DANE, PIB_T

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Índice de precios al consumidor (IPC)

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

4.2.2. Análisis de la Demanda

La Administración presenta los siguientes antecedentes contractuales recientes y afines al presente proceso:

AÑO	NRO. CONTRATO	MODALIDAD	VALOR DEL CONTRATO
2016	247 del 16-09-2016	Mínima cuantía	$24.174.335
2017	307 del 02-10-2017	Mínima cuantía	$24.690.120
2018	245 del 30-07-2018	Mínima Cuantía	$27.279.560
2019	439 del 02-09-2019	Menor Cuantía	$41.966.540
2020	416 del 30 de octubre de 2020	Selección abreviada de mediante Subasta inversa	$59.310.000

2021	192 del 03 de mayo de 2021	Selección abreviada mediante Subasta inversa	$89.992.560
2022	362 de 2022	Selección abreviada mediante Subasta inversa	$67.867.944
2023	322 de 2023	Selección abreviada mediante Subasta inversa	$319.914.840

Con los antecedentes contractuales de otras entidades a nivel Nacional, que resultan afines al presente proceso y que fueron analizados para realizar el análisis de la demanda, relaciono los siguientes

MUNICIPIO	CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
Rionegro Antioquia	006-2016	Suministro de uniformes e implementos para la dotación de los agentes de tránsito del municipio de Rionegro	87.433.152	AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S.
Ciudad Bolívar Antioquia	009-2016	Adquisición de la dotación completa de uniformes y utensilios para realizar las labores de los agentes de tránsito adscritos a la secretaria de tránsito y transporte del municipio de ciudad bolívar y de los distintivos institucionales y kit de primeros auxilios para los dos (2) guardabosques que apoyan el manejo integral de áreas protegidas en el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia	$14,796,089	AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S.
Rionegro Antioquia	006 2016	Suministro de Uniformes e Implementos para la dotación de los Agentes de Tránsito del Municipio de Rionegro	$87.433.152	GRUPO BRAND S.A.S.
Dosquebradas Risaralda	CD-1454-2019	Suministro de dotación de uniformes, logos e insignias para el cuerpo operativo de agentes de tránsito del municipio de Dosquebradas	$179.170.129	SUFORMA S.A.S
Girón Santander	SA/SE-SI-25-006	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES, FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025; SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS TEMPORALES EN EL EMPLEO DE LA	$198.441.250	

		PLANTA TEMPORAL DENOMINADO AGENTE DE TRANSITO 340-01 CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA FUNCIONARIOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE GIRÓN CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025 Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO PA.		

B. ASPECTO ECONÓMICO

Los elementos a adquirir se encuentran clasificados dentro del sector comercio, uno de los más dinámicos de la economía colombiana. De acuerdo con reportes recientes de la Superintendencia de Sociedades y el DANE, este sector continúa representando una proporción significativa del tejido empresarial del país, con una alta participación en la generación de ingresos y empleo.
El sector comercio está compuesto principalmente por los subsectores de comercio al por mayor, comercio al por menor y comercio de vehículos automotores y actividades conexas. En los últimos años, el comercio al por menor ha mostrado un crecimiento sostenido, impulsado por el consumo de los hogares, la expansión de canales digitales, estrategias promocionales y el acceso a financiamiento.

A nivel macroeconómico, factores como la inflación, las tasas de interés, la tasa de cambio y el comportamiento del consumo han incidido directamente en el desempeño del sector.

El crecimiento del sector también ha estado acompañado por:

La consolidación de grandes superficies y cadenas comerciales.
El fortalecimiento del comercio electrónico y canales omnicanal.
La diversificación de marcas y portafolios de productos.
La ampliación del acceso a crédito para adquisición de bienes.

Adicionalmente, los tratados de libre comercio han facilitado la importación de bienes, aumentando la oferta disponible en el mercado y mejorando la competitividad en precios y calidad.

En este contexto, se evidencia que el mercado cuenta con condiciones favorables de oferta, competencia y disponibilidad de productos, lo cual permite garantizar procesos de adquisición eficientes, con pluralidad de oferentes y condiciones competitivas para la entidad.

C. ASPECTO TÉCNICO

Los elementos a adquirir deberán cumplir con el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009 y el Decreto 2885 de 2013.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

En Colombia existe una amplia pluralidad de oferentes en el mercado de dotaciones y uniformes, lo que favorece la libre competencia y garantiza condiciones adecuadas de abastecimiento.

El mercado está conformado por:

- Fabricantes nacionales reconocidos
- Importadores y distribuidores autorizados
- Grandes superficies y cadenas comerciales
- Comercializadores mayoristas y minoristas

Entre las principales empresas del sector se destacan marcas como INCOSVIAL, CONSORCIO ORIÓN, GRUPO BRAND DOTACIONES, MUNDO INDISTRUIAL, UNITEXCO, entre otras, las cuales cuentan con presencia consolidada en el país y redes de distribución eficientes y cumplen con la normatividad y los decretos establecidos para la indumentaria movilidad.

La competencia entre oferentes ha generado mejoras en:

- Precios
- Calidad de los productos
- Condiciones de garantía
- Tiempos de entrega

Lo anterior permite concluir que existe suficiente capacidad en el mercado para atender la demanda institucional, garantizando pluralidad de oferentes y cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Para el presente proceso, los bienes deberán ser entregados en el lugar definido por la Secretaría de movilidad. La entidad se reserva el derecho de rechazar aquellos elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas, presenten defectos de calidad o no correspondan a lo ofertado.

En caso de incumplimiento, los bienes se considerarán como no entregados para efectos contractuales, pudiendo generar las sanciones correspondientes. La entidad realizará verificaciones aleatorias de calidad previo al recibo a satisfacción.

En este caso, dichos bienes se considerarán como no entregados para todos los efectos legales, incurriendo en incumplimiento de contrato. La Administración efectuará una revisión previa de los elementos y sus contenidos de forma aleatoria previa a su recibo.

4.3. Forma de pago: El Municipio de Apartadó, pagará al contratista **UN (1) PAGO AL TÉRMINO DEL CONTRATO**, previa la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido de la totalidad de los bienes contra facturación al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la factura, informe de actividades y el informe del supervisor, donde certifica el recibido a entera satisfacción, acompañado de los documentos de Ley.

Parágrafo primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
Parágrafo segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo tercero: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las Instrucciones dadas por la Subdirección Financiera y Contable para la radicación de facturas o cuentas de cobro: La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio del SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

4.4. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: __**X**__
	No aplica: ___
Identificación del Proyecto:	Código BPIN: **202500000039646**
	Nombre del proyecto: Fortalecimiento de la infraestructura vial segura y movilidad urbana sostenible en el municipio de Apartadó.
	Año de vigencia: **2026**
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: X
	Presupuesto Nacional/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: ____ Sector: ____
	No aplica: ____
Tipo:	Presupuesto Vigencia Actual _____:

	Vigencia futura Ordinaria: _____
	Vigencia Futura Extraordinaria: _____
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.01.02.24.09.01 **$73.423.185** 2.3.2.02.01.02.24.09.02 **$75.817.110**
Nombre del rubro presupuestal	Fortalecimiento al programa de movilidad y transporte sostenible en el municipio de Apartadó - Dotación. Fortalecimiento al programa de movilidad y transporte sostenible en el municipio de Apartadó – Dotación superávit.
Saldo a comprometer:	**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($149.240.295)**

4.5. Imprevistos

Este rubro comprende todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en los precios del mercado, la cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

4.6. Otros Gastos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.7. Aspectos Tributarios

a) **RETENCIÓN EN LA FUENTE (3.5%):** Sobre el valor que se causa en la prestación del servicio. De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional
b) **ESTAMPILLA PROCULTURA (2%):** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
c) **ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (3%):** De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
d) **ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (1%):** De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
e) **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR (2%):** De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal
f) **TASA PRO DEPORTE (2%):** De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
g) **RETEICA (0.08%):** De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
h) **RETE IVA:** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional.

4.8. Gastos Administrativos

En el presente proceso se encuentran incluidos todos los gastos administrativos en que pueda incurrir el contratista.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Los proponentes deberán presentar con la propuesta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, en el orden aquí establecido, con el fin de cumplir con los requisitos habilitantes y ser admitidos en el proceso de calificación:

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

A. REQUISITOS HABILITANTES

La Administración Municipal, una vez finalizado el cierre y apertura de propuestas, realizará la evaluación jurídica y técnica de estas, y si procede una corrección de acuerdo con la aplicación de la ley, el oferente deberá subsanarlo en el término indicado por la Entidad.
Serán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación, las propuestas consideradas NO HABILITADAS, no continuarán el proceso de evaluación.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

B. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

PERSONAS NATURALES

Aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

La Persona natural Nacional: Si el proponente individual es persona natural deberá presentar cedula de ciudadanía.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

Persona natural extranjera:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación o, en caso de que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya actividades acordes y/o similares a las del objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y cinco (5) años más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal.

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. Su objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad deberá ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán: Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

- **AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado **para presentar oferta y firmar el contrato**, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

- **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS**

El Municipio de Apartado aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

- **PROPONENTES EXTRANJEROS**

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir las condiciones exigidas

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Municipio de Apartado aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

- **INSCRIPCION, RENOVACION O ACTUALIZACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)**

De conformidad con el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.14, a la presente selección Abreviada de subasta inversa aplicará el requisito del Registro Único de Proponentes RUP. El Certificado de registro único de proponentes "RUP", debe ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre de la convocatoria pública.

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
46181600	Equipos y suministro de defensa, orden	Seguridad y protección personal.	Calzado de protección

	público, vigilancia y seguridad		
53102500	Ropa, maletas y productos de aseo personal.	Ropa	Accesorios de vestir
53111600	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Calzado	Zapatos
46181500	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad
53141600	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Fuentes y accesorios de costura	Suministro de costuras variados
55121700	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización
60131100	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios.	Instrumentos de metal
53121600	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Monederos, bolsos de mano y bolsas
53102700	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Uniformes
53103000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Camisetas

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del MUNICIPIO.

La garantía debe ser expedida y cumplir los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE APARTADÒ, NIT. 890.980.095-2
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el tomador en este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1.-El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad si es persona natural. 2.-En el caso de consorcios o uniones temporales, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes 3.-En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de selección abreviada subasta inversa **de 2026** que tiene por objeto la: **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA DOTACIÓN DE AGENTES DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ**
FIRMAS	Debe estar suscrita por la aseguradora y el proponente

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de EL MUNICIPIO si lo estima conveniente. La prima o primas que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de EL MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

La presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, es un requisito exigido por la ley y, por lo tanto, la ausencia de dicha garantía constituirá causal de rechazo de la propuesta.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su presentación o corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada. EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando por cualquier motivo o circunstancia, el proponente no suscribe el contrato en la fecha establecida para el efecto, pese a habérsele notificado la resolución de adjudicación, o comunicado en la Audiencia Pública de adjudicación.

b) Cuando una vez cerrado del proceso de selección, posteriormente solicite el retiro de su propuesta, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevivientes a la fecha de su entrega y antes de la suscripción del contrato.

c) Así mismo, la garantía se hará efectiva si el adjudicatario no constituye la garantía única de cumplimiento a que se refiere el mismo, no contribuye a su legalización o no mantiene lo ofrecido en la propuesta.

En el evento de que por cualquier circunstancia EL MUNICIPIO no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en este pliego.

- **CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable y la planilla de pago del último mes, en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad

- **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

- **CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD**

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y el representante de los consorcios, uniones temporales.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El proponente deberá adjuntar certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

En el evento de que el proponente no lo aporte, podrá obtenerse oficiosamente en la etapa de la evaluación por parte de la entidad.

- **ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES Y MEDIDAS CORRECTIVAS**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes ni medidas correctivas vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

- **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM.**

El proponente deberá presentar certificado de REDAM donde se evidencie que no se encuentra inhabilitado.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

- **CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL**

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

- **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROPONENTE**

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

- **CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS**

El proponente deberá informar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Si se encuentra sancionado será causal de Rechazo

- **CERTIFICACION BANCARIA**

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MUNICIPIO en caso de ser adjudicatario del mismo.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. **El proponente deberá estar inscrito en la actividad económica relacionada con el objeto.**

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

- **Formato Declaración de Prevención del Lavado Activos y Financiación del Terrorismo – LA/FA**

El oferente deberá presentar dicho formato suscrito por el representante legal.

5.2. FICHA TECNICA:

Los proponentes deberán aportar, junto con su oferta, la Ficha Técnica Detallada de cada uno de los bienes ofertados, la cual debe ser emitida por el fabricante o contar con la firma del responsable técnico del proponente. Este documento servirá para verificar el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas en el Anexo Técnico No. 1.

5.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN – HABILITANTES.

Los indicadores financieros para verificar serán los exigidos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), que se encuentre en firme a la fecha del cierre, conforme a lo indicado en los artículos *ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1.* y en los siguientes.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en la Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

- **INDICADORES FINANCIEROS**:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a **(4)**
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a **(0.40)**
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a **(18)**

La propuesta se evaluará como ADMISIBLE si cumple con los índices anteriores, en caso contrario se calificará como NO ADMISIBLE

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

La evaluación de la capacidad organizacional, se tomará del Registro Único de Proponentes al momento de la apertura del presente proceso y, en el evento que en el RUP aparezca NO REPORTÓ, la propuesta se evaluará como NO ADMISIBLE.

Para los Consorcios y Uniones Temporales, se verificará del registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

Se medirán los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a **0.10**
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a **0.10**

La propuesta se evaluará como ADMISIBLE si cumple con los índices anteriores, en caso contrario se calificará como NO ADMISIBLE

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de la componente del índice de rentabilidad de patrimonio, de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE.

El procedimiento para calcular **indicadores financieros y capacidad organizacional** de los oferentes plurales será el de ponderación de los componentes de los indicadores a partir de la información de cada integrante del oferente plural de acuerdo con el porcentaje de participación.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La codificación según las Naciones Unidas – UNSPSC, del presente proceso de selección obedece a la siguiente:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase

46181600	Equipos y suministro de defensa, orden público, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal.	Calzado de protección
53102500	Ropa, maletas y productos de aseo personal.	Ropa	Accesorios de vestir
53111600	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Calzado	Zapatos
46181500	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad
53141600	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Fuentes y accesorios de costura	Suministro de costuras variados
55121700	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización
60131100	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios.	Instrumentos de metal
53121600	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Monederos, bolsos de mano y bolsas
53102700	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Uniformes
53103000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Camisetas

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la "Experiencia" se presentará en el Formulario dispuesto para ello y cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente, en los códigos relacionados, según el modelo de **CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**, anexo con el pliego de condiciones del presente proceso.

Igualmente, la experiencia deberá estar debidamente certificada por la entidad contratante y deberá estar acreditada en el RUP en los códigos UNSPSC aquí establecidos, para ello deberá resaltar en su RUP, el contrato con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

Contratos terminados: se considerarán terminados los contratos liquidados y/o con acta de recibo del servicio.

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP.

5.2.2. CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD GENERAL

Acreditar **máximo (02)** contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos contractuales estén relacionados o sean similares al objeto del presente proceso, que se encuentre liquidados, inscritos en el RUP y que, la sumatoria de los mismos ascienda mínimo al **CIEN POR CIENTO (100%)** del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cada uno de los contratos que se acredite, debe estar clasificado, en al menos tres (3) de los códigos establecidos en el presente pliego definitivo.

Esta información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel, así:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
46181600	Equipos y suministro de defensa, orden público, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal.	Calzado de protección
53102500	Ropa, maletas y productos de aseo personal.	Ropa	Accesorios de vestir

53111600	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Calzado	Zapatos
46181500	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad
53141600	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Fuentes y accesorios de costura	Suministro de costuras variados
55121700	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización
60131100	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios.	Instrumentos de metal
53121600	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Monederos, bolsos de mano y bolsas
53102700	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Uniformes
53103000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Camisetas

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, el contrato con el cual se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes ponderando su porcentaje de participación.

Nota: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Criterios de Desempate el Municipio de Apartadó, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a las ofertas de bienes de servicios extranjeros.**

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

-Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El Municipio solicitará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:
Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (VER ANEXO)

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, o el proponente persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se

definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

-La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

-El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

-U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de

este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o en calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: -Si se trata de Mipymes:

El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

-Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.

12. Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

Se utilizará el método de la balota para dirimirlo, en audiencia pública virtual se exhibirá la bolsa negra, dentro de ella se depositarán las balotas marcadas empezando con el 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate, paso seguido se sacara una balota y se dejara constancia del número sacado, el orden de este procedimiento para la elección de balotas, se determinara acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

7. GARANTÍAS

Por su parte las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por las garantías que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características:

CUMPLIMIENTO: En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de esto y seis (6) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES: En cuantía del diez por ciento (10% del valor total del contrato con vigencia Igual al término de duración de éste y seis (6) meses más.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En cuantía del diez (10%) del valor del contrato termino de duración del contrato y tres (3) años más.

Dichas garantías deberán constituirse dentro del día hábil siguiente a la suscripción del respectivo contrato. a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos en procesos de contratación elaborado por Colombia compra eficiente el proceso contractual, el Municipio de Apartadó dará aplicación en lo que a las entidades municipales respecta

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	NO
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	NO
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466'258.000	NO	NO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465'000.000	NO	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	NO

	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466'500.000	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A	NO	SI

POSIBILIDADES DE CONVOCATORIA PUBLICA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS MIPYMES

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a Mipymes, siempre y cuando se cumpla con de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del **Decreto 1860 de 2021**, en este proceso de selección el **MUNICIPIO DE APARTADO**, limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas sean Nacionales, Departamentales o Municipales Apartadó, siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada es decir que:

1. A la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, con domicilio principal bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas.

2. El valor del proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. Se reciban solicitudes en dicho sentido de por lo menos **DOS (2) MIPYMES domiciliadas, dentro del término para formular y presentar observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas** (Según fecha establecida en el cronograma del proceso), a través del canal de observaciones y/o mensajes del proceso de selección habilitado en la plataforma del SECOP II.

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2: Las cooperativas y entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en esta convocatoria.

Nota: El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso de la misma, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes MÍPYMES, en esta convocatoria deberán **acreditar que tienen el tamaño empresarial**, de acuerdo con los parámetros establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, así:
(...)
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...).

9. ANEXOS:

Los siguientes documentos, incluido este estudio de conveniencia y oportunidad hacen parte integral del contrato a realizar.

- ANEXO 1. FICHA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS
- Matriz de riesgos.
- Cotizaciones

OSCAR DAVID ANGULO MOSQUERA
Secretario de Movilidad